SESIÓN ORDINARIA Nº30-2020

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta- dos mil veinte celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 24 de noviembre del 2020, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y trece minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal

Yanin de los Ángeles Villafuerte Reyes-Vice-Presidenta

Leticia Nuñez Nuñez

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Robert Ramírez Arguedas

REGIDORES SUPLENTES:

Abdalab Brais Gómez

María Esmeralda Umaña Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Andry Morales Rodríguez

SINDICOS SUPLENTES:

Rocío Vargas Quesada

Edwin Córdoba Arias

Marielos Ledezma Jiménez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

- ✓ Juramentación a miembro de la Junta de Educación de la Escuela Palmital.
- ✓ Juramentación a miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro para el periodo 2021-2022

ARTICULO III.

Asuntos de Trámites Urgente.

ARTICULO IV.

Audiencias a representantes de la Filial de la ANEP

ARTICULO V.

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO VI.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTICULO VII.

Informe de Comisión

ARTICULO VIII

Informe de Alcalde Municipal

ARTICULO IX

Mociones

ARTICULO X.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y trece minutos exactas.

ARTICULO II-. Juramentación a miembro de la Junta de Educación de la Escuela Palmital.

INCISO N°1:

Se procede a ratificar la cédula y se constata que posee un error en el número; al enviar la solicitud del nombramiento.

Por lo que se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo 1.- El Concejo Municipal acuerda corregir el número de la cédula, para que sea lea de la siguiente manera: 6-0448-0141.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Así las cosas, se procede con la juramentación:

El Presidente Municipal-Luis F.Montoya Ayala, procede a juramentar a miembro de la Junta de Educación de la Escuela Palmital, de la siguiente manera:

✓ Keila Daniela Ocampo Villalobos con cédula de identidad N.6-0448-141.

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

INCISO N. 2.-

El Presidente Municipal-Luis F.Montoya Ayala, procede a juramentar a miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de Montes de Oro para el periodo 2021-2022.

Quedando de la siguiente manera:

- * Alexis Suárez Miranda cédula- 604630947 -Representante del Concejo Municipal.
- * Brandon Quesada Álvarez cédula 604670113 Representante de Organizaciones Deportivas.
- * Enio Rodríguez Ramírez cédula 604840842-Representante de Colegios
- Esteban García Grijalba cédula 604650680 -Representante de Organizaciones Juveniles.
- * Kayla Rojas Navarro cédula 604880009 Representante de Colegios
- * Kendry Álvarez Salas cédula 604890402- Representante de Organizaciones Religiosas.
- * Keren González Arrieta cédula 118390265 -Representante de Organizaciones Juveniles.

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ARTICULO III. Asuntos de Trámites Urgente.

INCISO N. 3.-

El Presidente Municipal-Luis F.Montoya Ayala, procede a presentar la Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro, con todas las reformas aprobadas por el

Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N.29-2020, de fecha 17 de noviembre del 2020.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo 2.-

El Concejo Municipal acuerda: que la <u>Convención Colectiva</u> <u>de la Municipalidad de Montes de Oro</u>, aprobada en la Sesión Ordinaria N.29-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, mediante el Acuerdo 12., Articulo IV; quede integra en esta Acta N.30-2020.

Por lo anterior, la **Convención Colectiva de la Municipalidad de Montes de Oro**, queda literalmente de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO BORRADOR FORMAL DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CELEBRADA ENTRE LAASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (A.N.E.P.) Y LAS

PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDADDE MONTES DE ORO Año 2019

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE Montes de Oro**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", con cédula jurídica númerorepresentada para este acto por el Señor Luis Alberto Villalobos Artavia, mayor de edad, casado en segundas nupcias, con cédula de identidad 6-0221-0668, vecino de Miramar Puntarenas, en su condición de Alcalde según resolución RESOLUCIÓN N.º 1348-E11-2016 del 26 de febrero del 2016 del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES,

MEDIANTE LA CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ELECCIÓN DE ALCALDES Y VICEALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS

CANTONES DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y

EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS** en adelante denominada

"A.N.E.P", entidad sindical domiciliada en San José, representada por su Secretario General **ALBINO VARGAS BARRANTES**, cédula de identidad número 1-457-390, vecino de San José, mayor soltero, Dirigente Sindical,

V LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA MUNICIPALIDAD \mathbf{DE} ORO. **MONTES** DE representadas SECCIONALA.N.E.PMUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO, hemos convenido en celebrar la siguiente CONVENCIÓN **COLECTIVA DE TRABAJO** de acuerdo con las condiciones que en adelante se dirán y de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en sus votos No. 4453-2000 y 969000, los artículos 54 y siguientes del Código de Trabajo, el artículo 62 de la Constitución Política y el Convenio No. 98 de la OIT, relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, ratificado por Ley No. 2561 del 11 de mayo de 1960.

Ante la falta de disposiciones en esta **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** aplicables a un caso determinado, deben tenerse como normas supletorias, por su orden, los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Costa Rica que protegen los Derechos Humanos, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo, el Código Municipal y demás leyes y reglamentos dentro del respeto debido a los derechos de los(as) funcionarios (as) públicos(as).

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1:

La presente Convención Colectiva se celebra en aplicación de lo dispuesto por el Código de Trabajo, Reforma Procesal Laboral y tiene carácter de ley profesional para:

- a. Para las partes que la suscriben.
- b. Para todas las personas trabajadoras que en el momento de entrar en vigencia presten sus servicios efectivamente en la Municipalidad de Montes de Oro
- c. Para quienes sean contratadas en el futuro.

Se encuentran excluidas de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los representantes superiores de la Municipalidad de Montes de Oro, entendidas como tales, las siguientes personas:

- i. EL Alcalde y los vicealcaldes.
- ii. El auditor y el sub auditor si lo hubiere.
- iii. Los funcionarios de confianza entendidos como aquellos empleados que es de libre nombramiento y remoción conforme lo dispuesto en el artículo 127 del Código Municipal.

La Municipalidad de Montes de Oro se compromete a emitir todas las directrices, circulares, reglamentaciones y órdenes que sean necesarias para que sus representantes cumplan con las obligaciones aquí contraídas.

ARTÍCULO 2: Son representantes patronales de la Municipalidad de Montes de Oro en sus relaciones laborales, el(la) Alcalde (sa) titular y suplentes en el ejercicio de sus funciones, el Concejo Municipal, y aquellos trabajadores y trabajadoras que actúen como tales conforme a lo establecido en la normativa laboral vinculante.

Es representante de la Municipalidad en sus relaciones con A.N.E.P. y las personas trabajadoras Municipales, el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 3: La A.N.E.P. y los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Montes de Oro, declaran que teniendo con la Municipalidad un interés común en los fines y propósitos para los cuales fue creada, luchará por su fortalecimiento, progreso y promoverá en el personal la realización eficiente y responsable de sus labores, el compromiso y excelencia técnica en materia de derechos humanos, la defensa activa de la igualdad, la equidad y la diversidad, el pleno ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos de las personas trabajadoras, asimismo, la corrección y disciplina y el acatamiento del marco normativo constitucional que regula los derechos laborales, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de sus funciones, en pro de una cultura organizacional coherente con los valores institucionales.

CAPÍTULO II.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 4: La Municipalidad de Montes de Oro la A.N.E.P y las personas trabajadoras de la Municipalidad de Montes de Oro deberán cumplir los principios sobre libertad sindical referentes a su ejercicio y protección, así como otorgar las facilidades a los y las representantes de las personas trabajadoras contenidos en los convenios números 87, 98 y 135 y en la recomendación número 143, instrumentos adoptados todos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificados por Costa Rica.

La Municipalidad de Montes de Oro garantiza a todos las personas trabajadoras el libre derecho de sindicalización. Los conflictos que surjan sobre libertad sindical serán conocidos por la Junta de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 5: La Municipalidad reconoce a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (A.N.E.P.) como la entidad sindical representante de las personas trabajadoras .Esta disposición debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a toda persona trabajadora de tratar directamente con la Municipalidad de Montes de Oro asuntos

relativos a su interés individual, siempre y cuando no se trate de intereses colectivos.

La Municipalidad aceptará la representación de las(os) dirigentes y promotores(as) de la A.N.E.P. y de la Seccional de A.N.E.P. Para este efecto, La Municipalidad de Montes de Oro, instruirá a las diferentes jefaturas con el objeto de que proporcionen la información y colaboración que se requiera en los asuntos de índole laboral que se presenten. Para ello deberá la A.N-E.Pacreditar las personas correspondientes ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 6: Los representantes patronales se comprometen a no ejercer presión, halago, promesa, que tienda a lograr la separación de las personas trabajadoras afiliadas a la A.N.E.P; asimismo, se abstendrá de intervenir directa o indirectamente en el fomento de la constitución de organizaciones sindicales o de cualquier otro carácter, que busquen el debilitamiento de las actividades de la A.N.E.P. o sus funciones sindicales en la Municipalidad.

ARTÍCULO 7: La Municipalidad de Montes de Oro, mantiene su tradición de no ejercer represalias contra las personas trabajadoras que sean candidatas(os) a cargo de la dirigencia sindical o que ejerzan tal condición; respeto que se extiende más allá del tiempo de vigencia de sus nombramientos o de su postulación como candidatas(os).

Si por alguna razón un(a) dirigente sindical fuese despedido(a) o trasladado(a) y los Tribunales consideren ilegal su despido o traslado, la Municipalidad, acatará lo dispuesto por la autoridad judicial correspondiente.

En el caso de que el puesto anterior haya dejado de existir, deberá ser nombrado en atención a los siguientes criterios: deberá crearse la plaza correspondiente con un puesto similar al que tenía la persona trabajadora antes de ser removida, con el mismo nivel salarial y categoría profesional.

ARTÍCULO 8: La Municipalidad de Montes de Oro facilitará un espacio físico, previa solicitud a la administración siempre y cuando dicho espacio no esté comprometido, para que las(os)

afiliadas(os) a la A.N.E.P. puedan desarrollar sus actividades. La Municipalidad, buscará los medios de acuerdo a su capacidad económica y de infraestructura para facilitar un local para seccional de A.N.E.P.

ARTÍCULO 9: Los(as) representantes patronales se comprometen a dar audiencias con la mayor brevedad posible de 5 días hábiles a los dirigentes sindicales, con el fin de facilitar el trabajo sindical en la Municipalidad, dichas solicitudes serán otorgadas con base en el principio de buena fe y razonabilidad.

Las partes se comprometen a contestar por escrito en un término no mayor de diez días hábiles, toda aquella correspondencia que por razones laborales se cruce entre sí. Notifiquese entre sí y por escrito, en un término no mayor de diez días hábiles, los cambios que ocurrieren en sus representantes. Todos los asuntos laborales serán tratados por la Municipalidad de Montes de Oro con las(os) representantes sindicales dentro de las horas laborales.

ARTÍCULO 10: La Municipalidad de Montes de Oro, otorgará permiso con goce de salario a las personas trabajadoras afiliadas a la A.N.E.P. para que asistan a la Asamblea General Ordinaria Anual del sindicato, así como de la Seccional A.N.E.P.-Municipalidad de Montes de Oro y a una Asamblea General Extraordinaria por año. Asimismo, otorgará permiso a las(os) afiliadas(os) sindicales para que participen en comisiones que se le deleguen, mientras no se interrumpa al buen funcionamiento de la Municipalidad, debidamente justificado. La Seccional ANEP Montes se comprometerá a enviarle a la Administración la lista de los trabajadores que asistirán a la Asamblea.

ARTÍCULO 11: La Municipalidad de Montes de Oro, otorgará permiso a dos funcionarios dirigentes y/o afiliadas(os) a A.N.E.P, los cuales serán uno de campo y el otro administrativo; a criterio de la Administración, podrá otorgar el permiso a un funcionario más de las mismas condiciones anteriores. Dicho permiso se otorgará para asistir a capacitaciones dentro o fuera del país, a cursos de capacitación

sindical o bien para asistir a Congresos o Convenciones Nacionales o Internacionales, Laborales o de Seguridad Social patrocinados o convocados por la A.N.E.P., por la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos, por la Central Social Juanito Mora Porras o por la Plataforma Sindical Común Centroamericana.

Estos permisos se brindarán con goce de salario siempre y cuando dichas capacitaciones no sean superiores a dos días; en caso de ser un periodo mayor, se brindará el permiso sin goce de salario a partir del tercer día.

ARTÍCULO 12: La Municipalidad de Montes de Oro otorgará permiso con goce de salario a la Junta Directiva de la seccional de A.N.E.P. para asistir a sesiones ordinarias de sus Juntas Directivas dos veces al mes a partir de las trece horas. Estas sesiones tendrán una duración máxima de tres horas. La Municipalidad concederá permiso con goce de salario hasta por tres horas adicionales al Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la seccional o del sindicato, o al directivo(a) que estos designen, una vez al mes, para atender labores de organización y atención de los intereses económicos y sociales de las personas afiliadas a la A.N.E.P. Para ejercer este derecho, la Junta Directiva de la A.N.E.P. deberá entregar una planificación trimestral a la Municipalidad de Montes de Oro con el fin de que prevalezca el principio de buena fe entre las partes.

ARTÍCULO 13: La Municipalidad de Montes de Oro reconoce el derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental de las personas trabajadoras afiliadas a la A.N.E.P. así como una de las formas fundamentales de manifestación de la libertad sindical; por lo tanto la Municipalidad de Montes de Oro se abstendrá de ejercer cualquier tipo de represalia, presión o sanción en contra del ejercicio de este derecho, siempre y cuando las manifestaciones no representen la violación clara a obligaciones legales o contractuales expresas de la persona trabajadora. En cualquier caso, la administración procederá en contra de las manifestaciones que representen una violación de esas obligaciones legales o contractuales, con posterioridad y nunca estableciendo limitaciones unilaterales administrativas previas a la libertad de expresión, que puedan poner en peligro

su adecuado ejercicio. Asimismo, la Municipalidad de Montes de Oro, reconoce el derecho de las(os) dirigentes de A.N.E.P. y de su Seccional en la Municipalidad, previa autorización coordinada con la Administración de ingresar a todos los departamentos de la institución, previa identificación como tales y dentro de la jornada de trabajo, con el objeto de realizar tareas propias de la actividad sindical y comprobar el fiel cumplimiento de la convención, leyes y reglamentos conexos o atinentes.

Para tal efecto, los representantes sindicales deberán de previo solicitar permiso a la Administración sobre la naturaleza de lanaturaleza de la visita y deberá procurarse que dicho ingreso se haga en horas en que exista la menor afluencia de público.

ARTÍCULO 14: La Municipalidad de Montes de Oro reconoce el derecho de libre acceso a los centros de trabajo que tienen los(as) representantes de la A.N.E.P., sus promotores(as), o sus delegados(as) para realizar toda clase de actividades propias de su cargo sin entorpecer el funcionamiento normal de la institución. Lo anterior con autorización previa de la Administración.

Son labores propias de su cargo, entre otras, la representación de los intereses económicos y sociales de las personas afiliadas a la A.N.E.P., la atención de conflictos laborales, la constatación del estricto cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo, las leyes laborales, sus reglamentos, leyes conexas y demás disposiciones aplicables, así como otras labores de similar naturaleza.

ARTÍCULO 15: La Municipalidad se compromete a descontar o rebajar, previa autorización por escrito de la persona trabajadora afiliada, las cuotas ordinarias y extraordinarias señaladas por la A.N.E.P. El monto de las deducciones será girado mensualmente a la cuenta de la A.N.E.P. mediante cheque o depósito. La Municipalidad se compromete a remitir, a solicitud de la A.N.E.P., un desglose con la lista de afiliadas(os).

ARTÍCULO 16: La Municipalidad de Montes de Oro permitirá que en cada edificio, la A.N.E.P. o su Seccional en la

Municipalidad, mantengan tableros para la colocación de boletines. Queda entendido que los boletines que sean colocados en dichos tableros no podrán contener material ofensivo.

CAPÍTULO III.

DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

ARTÍCULO 17: Todo trabajador que ingrese al servicio regular de la Municipalidad de Montes de Oro, mediante concurso interno o externo, tendrá un período de prueba de hasta tres meses conforme al artículo 142 del Código Municipal. Dentro del período de prueba, cualesquiera de las partes podrá poner fin al contrato de trabajo, sin previo aviso y sin responsabilidad, excepto en lo que se refiere a la obligación del patrono de pagarle al trabajador en los extremos de vacaciones legales y aguinaldo proporcional, como de cumplir con así disposiciones relativas a la protección de la maternidad establecidas en el Código de Trabajo. Transcurrido el período de prueba, toda persona trabajadora adquirirá el puesto en forma definitiva, salvo en los casos de sustituciones por permisos, ausencia por enfermedad, vacaciones y otras sustituciones temporales o nombramientos interinos. En cada ocasión, la Municipalidad rendirá un informe a la Junta de Relaciones Laborales sobre las razones que den origen a la separación de un trabajador durante el período de prueba del mismo.

Para los restantes efectos legales, el contrato de servicios profesionales o servicios especiales perderá su vigencia, por lo que se les garantizará el reconocimiento de todas las garantías sociales contempladas en el Código de Trabajo y demás normativa vigente en el país. En estos casos tendrán derecho a la estabilidad impropia en el empleo.

Cuando se dé un contrato por servicios profesionales o servicios especiales para satisfacer la necesidad de brindar un servicio municipal y que refleje el requerimiento de postergar en el tiempo la contratación de la persona trabajadora de manera indefinida, la Municipalidad deberá, entre sus posibilidades, y previa autorización de la Contraloría General de la República

crear la plaza siguiendo los parámetros del proceso de selección de personal. Además, debe cumplir con los requisitos del puesto.

ARTÍCULO 18: Cuando un empleado sea ascendido, trasladado o permutado a desempeñar otro cargo, sea este con mayor remuneración o no, los primeros tres meses se consideran de prueba. Durante ese período la persona trabajadora podrá solicitar ser regresado a su antigua posición, exactamente en las mismas condiciones que tenía antes que se operara el cambio. En tal caso, deberá notificarse al(los) superior(es) jerárquico(s) por escrito de dicho cambio. Así mismo, durante ese período, el superior jerárquico podrá devolver al trabajador a la plaza original (previa) si este ha incumplido con las obligaciones propias del cargo.

ARTÍCULO 19: La Municipalidad podrá dar por concluido el contrato de trabajo por responsabilidad patronal, previo pago de las prestaciones que pudiera corresponderle, cuando el caso está comprendido en alguna de las excepciones muy calificadas que se señalan en el presente artículo. En todos estos casos deberá comprobarse la necesidad real y justificada y el vínculo existente entre la necesidad de la supresión del puesto de la persona trabajadora para el mejoramiento del servicio público, todo lo cual deberá respetar el debido proceso establecido para tal efecto en la legislación vigente y en la presente convención colectiva de trabajo.

- **a.** En caso de reestructuración por falta de recursos presupuestarios, previo estudio técnico y aprobación del proyecto de conformidad con la normativa que rige la materia.
- **b.** Por reestructuración, para conseguir un manejo más eficiente de los recursos económicos o administrativos, siempre que esa reorganización afecte por lo menos al sesenta por ciento (60%) de las personas trabajadoras del departamento o unidad respectiva y se realice de conformidad con la ley.
- **c.** En los dos casos anteriores, se desarrollará una consulta permanente durante las diversas etapas

del proceso de reestructuración a los trabajadores, a la A.N.E.P. y a la Junta de Relaciones Laborales que participará activamente en el proceso.

ARTICULO 20: Si la Municipalidad diera por concluidos los contratos de trabajo de acuerdo con el artículo anterior, sin ninguna clase de excepción, tendrá derecho a una indemnización equivalente a 21.5 días por cada año o fracción de seis meses o más de trabajo ininterrumpido hasta por un tope máximo de diez años laborados. Tal indemnización se satisfará al momento de la finalización del contrato de trabajo, según el promedio de sueldos devengados durante los últimos seis meses laborados.

ARTICULO 21: Tendrán derecho a la indemnización del artículo anterior a juicio de la Municipalidad de Montes de Oro, quienes no teniendo los veinticinco años de servicio ni los sesenta años de edad, deban retirarse por causas no atribuibles a voluntad de la persona trabajadora, como son la enfermedad permanente, incapacidad física, así como consecuencia de hostigamiento sexual, psicológico o laboral. Debidamente declarado por la autoridad competente

Al trabajador que, así declarado por la autoridad competente, por su avanzada edad o condición física no pueda desempeñar las labores en que se le tenga y no califique o no desee la aplicación de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Municipalidad le asignará otras funciones acordes con su capacidad y estado físico, sin que por ello pueda rebajársele el salario.

ARTÍCULO 22: La Municipalidad de Montes de Oro se obliga a cancelar las prestaciones de aquellos trabajadores que cesaron en sus funciones en un período no mayor de treinta días hábiles, sin embargo y en casos debidamente fundamentados en un periodo no mayor a noventa días hábiles.

CAPÍTULO IV.

DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y EL RÉGIMEN

DISCIPLINARIO.

ARTICULO 23: A efecto de mantener el normal entendimiento obrero-patronal, sobre la base de un diálogo y la negociación constante, se crea la Junta de Relaciones Laborales, que será un órgano paritario obrero-patronal, con representantes de la Municipalidad de Montes de Oro y de la A.N.E.P., la cual será integrada por seis miembros propietarios y seis suplentes, distribuidos de la siguiente manera: tres miembros propietarios y tres suplentes por parte de la Municipalidad de Montes de Oro, tres miembros propietarios y tres suplentes por parte de la A N E P

El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros. La asistencia de los miembros de la Junta de Relaciones Laborales será obligatoria.

- a. La Junta quedará integrada 15 días después de la firma de esta Convención Colectiva y sesionará ordinariamente una vez al mes en la Municipalidad de Montes de Oro y extraordinariamente cuando el Presidente o cuatro miembros de la Junta de Relaciones Laborales lo convoquen. Para que dichas sesiones puedan tomar acuerdos válidos, deberá convocarse 24 horas antes y remitirse la información respectiva.
- b. Los miembros de la Junta de Relaciones Laborales serán nombrados directamente por la A.N.E.P. y por la Alcaldía de la Municipalidad de Montes de Oro respectivamente quienes durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos o removidos en cualquier momento por quién los haya designado. Asimismo, cada una de las partes podrá hacerse acompañar de un máximo de dos asesores, cuando las circunstancias lo requieran, quienes tendrán derecho a voz únicamente. Las personas nombradas deben gozar de capacitación o recibir capacitación en las materias pertinentes.
- **c.** La Presidencia del órgano será por períodos de dos años, los cuales se deberán alternar entre la parte de la ANEP y la Municipalidad de Montes de Oro.

- El Presidente se elegirá por la parte que durante la primera corresponda, sesión período. El primer período de Presidencia la designación se hará por acuerdo en el propio seno de la Junta. La presidencia dirigirá los debates, convocará a sesiones extraordinarias y firmará a Junta lo correspondiente. nombre de la presidencia tendrá voto de calidad. no vicepresidencia le corresponderá a la parte que no ostente la presidencia y entrará en funciones en ausencia temporal o permanente de la presidencia.
- **d.** La Municipalidad facilitará, una vez que se inicie el proceso administrativo, los medios necesarios para que la Junta de Relaciones Laborales pueda investigar en el terreno de los hechos, de las diferencias que con motivo de las relaciones laborales se suscitan o puedan suscitarse en la Municipalidad; lo anterior, siempre y cuando el funcionario investigado lo consienta y autorice. Las sesiones se realizarán en horas hábiles de labores, para lo cual la Municipalidad deberá garantizar todas las facilidades que sean necesarias a sus integrantes para el logro de los objetivos de la Junta, así como a cualquier otra persona trabajadora que deba asistir a sus sesiones. Mientras no se interrumpa el buen funcionamiento de la Municipalidad.
- e. La Junta se reunirá en las instalaciones que al respecto facilitará la Municipalidad, el cual será un espacio físico privado para la realización de las tareas propias de la Junta. Así mismo Municipalidad proporcionará los recursos materiales sean necesarios que para funcionamiento. Excepcionalmente podrá sesionar lugar distinto cuando sea estrictamente necesario.
- **f.** La Junta sesionará una sesión ordinaria al mes y un máximo de dos extraordinarias por mes.
- **g.** Las reuniones serán convocadas con no menos de veinticuatro horas de anticipación.

- h. De las sesiones de la Junta se llevarán actas, las cuales deberán ser firmadas por la Presidencia y el Secretario (a) y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Las actas serán levantadas por el secretario (a) y serán enviadas a sus miembros, para la lectura y aprobación final en la sesión siguiente y deberán contener entre otras cosas:
 - i. Asistencia de los miembros.
 - ii. Orden del día.
 - iii. Temas tratados.
 - iv. Asuntos sometidos a votación y el resultado de las mismas.
 - v. Votos salvados cuando existieren.
 - vi. Cualquier otro que se estime necesario indicar.
- i. La Junta emitirá en un plazo de 60 días naturales, después de la firma de esta Convención, la regulación sobre su funcionamiento, atribuciones, plazos y condiciones para recurrir ante ella, el cual solamente podrá ser modificado por la mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes.
- i. En cuanto materia disciplinaria a Municipalidad, instruirá conforme a derecho, el órgano director que le resulte necesario y a voluntad indispensable, del funcionario investigado se le remitirá copia del expedientes sobre el caso a la Junta de Relaciones Laborales, la cual podrá emitir una recomendación al órgano decisor. Entendiéndose que la Junta de Relaciones Laborales no suplantará al órgano director.

ARTÍCULO 24: La Junta de Relaciones Laborales podrá conocer de las situaciones que les sean sometidas por parte del alcalde y que se originen en las relaciones de empleo y la organización del trabajo. Fundamentalmente, tendrá una función social y una función legal. A excepción de las que esta Convención colectiva establece.

ARTÍCULO 25: La Junta de Relaciones Laborales, tendrá los siguientes cometidos en su función social:

- **a.** Podrá promover espacios para la sana recreación de sus empleados (as) y sus familias; podrá promover la designación de un área específica de recreación dentro de las instalaciones de la Municipalidad, para el disfrute de las personas trabajadoras.
- **b.** Podrá buscar el financiamiento para los distintos equipos deportivos o culturales que se formen en la institución, uso de espacios que permitan a las personas trabajadoras contar con medios adecuados para la práctica del deporte o actividad cultural, brindándoles el equipo adecuado.
- **c.** Propiciará la formación de todo tipo de Cooperativas u otras formas de economía social que consideran necesarias para el mejoramiento económico-social de los trabajadores de la Municipalidad.
- **d.** Procurará desarrollar o coordinar con proyectos tendientes a dotar de centros vacacionales a las personas trabajadoras de la Municipalidad de Montes de Oro, a fin de que disfruten conjuntamente con sus familias de un merecido descanso.
- **e.** Propiciará proyectos tendientes que permitan a los trabajadores acceso a planes de vivienda propia.
- **f.** Procurará obtener para las personas trabajadores, facilidades para su mejoramiento sindical, cultural y técnico, que con tal propósito ofrezcan organizaciones nacionales e

internacionales, tales como capacitación, materiales y equipo tecnológico.

ARTÍCULO 26: La Junta de Relaciones Laborales en su función legal tendrá una intervención recomendativa de acuerdo a la materia que conozca, de la siguiente forma:

- **a.** La intervención de la Junta y su resolución tendrá carácter recomendativo para la Municipalidad, cuando conozca despidos acordados por la Municipalidad en aplicación de despidos con responsabilidad patronal por procesos de reestructuración, así como de procedimientos en materia no disciplinaria.
- **b.** Cuando se trate de procedimientos administrativos disciplinarios seguidos en contra de los trabajadores por faltas graves o muy graves, que impliquen una posible afectación a la estabilidad laboral de los trabajadores de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27: El procedimiento en materia no disciplinaria será el siguiente:

a. Las personas interesadas deberán gestionar por escrito, fundamentando dicha solicitud, para que la misma sea analizada. Una vez analizada la queja o solicitud presentada, procederá a emitir la resolución recomendativa que en derecho corresponda. Cuando así lo decida la Junta, podrá solicitar la presencia de la persona trabajadora en sus sesiones para tratar su petición, así como solicitar a la Municipalidad toda la información necesaria para resolver el asunto puesto a su conocimiento.

- b. Podrá conocer la Junta, de los reclamos que formulen las personas trabajadoras respecto a las violaciones de sus derechos, sobre los traslados de puestos; sobre las diferencias que surjan en torno a la aplicación de la presente convención colectiva de trabajo; de los resultados de los concursos internos; sobre las necesidades de uniformes; equipos y materiales para los trabajadores; de las denuncias por persecución sindical que formulen las organizaciones en caso de que existieran.
- **c.** También podrá conocer de las acciones relacionadas con el régimen personal, que modifiquen el contrato de trabajo en perjuicio del trabajador.
- **d.** También podrá conocer a petición de parte de los conflictos laborales, individuales o colectivos, que impliquen un ambiente inapropiado de trabajo, aunque no impliquen la comisión de una falta.La Junta conocerá las propuestas de mejoramiento de los servicios y la organización que sean planteados por las partes de la Convención. En todos estos casos podrá intervenir conciliatoriamente entre la Municipalidad y los trabajadores.
- **e.** Conocer y pronunciarse sobre las cuestiones laborales que la Municipalidad de Montes de Oro o la A.N.E.P., le sometan, o que le corresponde de acuerdo al ordenamiento jurídico.
- **f.** Durante la tramitación de estos procedimientos, las resoluciones que por su naturaleza necesiten un plazo amplio para emitir la recomendación quedarán suspendidas en cuanto a su aplicación, siempre y cuando sea solicitado a la administración por escrito por la Junta de Relaciones Laborales. Dicho plazo será de 10 días hábiles.
- **g.** La Junta de Relaciones Laborales divulgará la ley contra el hostigamiento sexual y laboral en el empleo y la docencia, la Ley Sobre la Igualdad Social de la Mujer, así como otras leyes y pronunciamientos de interés para los trabajadores.

ARTÍCULO 28: El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:

- **a.** Siempre y cuando se tenga la solicitud del interesado de forma escrita.
- **b.** En materia disciplinaria, la Junta procurará la solución del conflicto mediante la resolución alternativa de conflictos, antes que la imposición de una sanción.
- c. La Junta de Relaciones Laborales dentro de sus facultades v atribuciones podrá conocer de toda sanción disciplinaria, inclusive el despido, que se pretenda aplicar a los trabajadores Municipalidad anterior a la resolución final del Órgano Decisor а excepción de las Tampoco amonestaciones verbales o escritas. conocerá de la materia disciplinaria referida a personas electas popularmente.
- **d.** Sobre el procedimiento que seguirá la Junta de Relaciones Labores, para cumplir con sus fines serán contenidos en una regulación propia.
- e. Cuando se comunique a una persona trabajadora el propósito de despido, la Municipalidad le concederá dos días de permiso con goce de salario, para la preparación de su descargo. Si la Junta de Relaciones Laborales lo tuviere a bien, instará al Alcalde o al que corresponda para que otorgue más días al trabajador para buscar las pruebas que sean necesarias para su defensa, estos días serán sin goce de salario.
- **f.** Se deberá garantizar el derecho a la defensa, para lo cual se brindarán la oportunidad y los plazos requeridos para preparar la alegación, el acceso a la información y a los antecedentes administrativos vinculados con la cuestión de que se trate, el derecho a ser escuchado(a), la oportunidad de la(el) interesada(o) para presentar sus argumentos, el derecho a la audiencia, a producir pruebas

- pertinentes y, en caso de la testimonial, a repreguntar a las(os) testigos(as), el cumplimiento de la fundamentación y motivación de los actos administrativos.
- **g.** La persona trabajadora podrá hacerse acompañar, representar y/o asesorar por abogadas(os), o por una (un) dirigente sindical de su elección durante todo el procedimiento administrativo disciplinario.
- **h.** En caso de empate en la Junta de Relaciones Laborales sobre un despido, deberán rendir un informe de acuerdo al principio de inocencia (in dubio pro operario) en materia laboral, y en el mismo el o los votos salvados con su debida justificación.

CAPÍTULO V.

DEL ACOSO LABORAL Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

ARTICULO 29: Queda absolutamente prohibido el hostigamiento o acoso laboral o psicológico, entendido como la actitud prolongada y sistemática de violencia psicológica, aunque sea sumamente sutil en un primer momento y abiertamente agresiva en un segundo momento, por medio de actos que considerados aisladamente puedan tener una significación jurídica marginal, pero que atenten contra la dignidad o integridad psíquica o física de la persona ofendida, provocando la degradación del clima de trabajo, su rendimiento laboral y poniendo en peligro el empleo y la salud de la persona ofendida.

ARTÍCULO 30: Entre otras, son manifestaciones del hostigamiento laboral o psicológico las siguientes:

a. Manipulación de la comunicación: reducción o limitación de la comunicación, deformación del lenguaje, utilización de la burla o el sarcasmo,

- críticas hirientes, desprecio manifiesto por medio de gestos.
- **b. Aislamiento:** discriminación en la asignación del trabajo, o maniobras que impiden el relacionamiento social y laboral de la persona ofendida en el lugar de trabajo, generando aislamiento físico y psicológico.
- c. Descrédito: destrucción de la reputación de la ofendida, por medio de persona falsedades, alusiones ofensivas a su persona o simplemente ridiculizándola públicamente, con la finalidad de generar la duda del resto de las personas trabajadoras, o bien por medio de la generación de condiciones laborales extremadamente beneficiosas generen que descrédito frente al resto de personas trabajadoras que no son tratadas de la misma forma.
- d. Impedir o dificultar el trabajo: Obstáculos al desarrollo profesional de la persona ofendida, condenándola al ostracismo, asignándole volumen de trabajo imposible de ser realizado, generando horarios imposibles de ser atendidos persona; ocultando herramientas por la informaciones necesarias trabajo; para su asignándole labores muy debajo por correspondientes a su competencia; o por medio avasallamiento mediante la aplicación exagerada del régimen sancionatorio, así como por medio de la invisibilización de los logros en el trabajo.
- e. Creación de conflictos de rol: mediante la generación de situaciones confusas sobre las competencias y responsabilidades laborales de la persona ofendida, la asignación de labores absurdas, inútiles o contradictorias; ocultando información, herramientas, plazos, y definiciones de cantidad y calidad indispensables para hacer su trabajo, o bien generando demandas en el trabajo que provocan un conflicto injustificado entre las labores asignadas y sus propios valores.

ARTÍCULO 31: El hostigamiento laboral o psicológico será sancionado como falta grave.

Será también sancionada por hostigamiento sexual o por hostigamiento laboral, la(s) personas(s) que encontrándose en una situación de mayor jerarquía a la persona que está incurriendo en una conducta de hostigamiento sexual o laboral y conociendo de tal situación, no realice todos los esfuerzos laborales y disciplinarios necesarios y suficientes que estén a su alcance para impedir el desarrollo de esta conducta que afecta gravosamente el clima organizacional de la Municipalidad.

Adicionalmente cuando sea ejecutado o tolerado por personas que estén en relaciones de poder frente a la persona ofendida por su posición jerárquica, implicará una infracción a las leyes de trabajo conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 32: La Junta de Relaciones Laborales deberá desarrollar una política sostenida de Prevención del Hostigamiento Sexual y Laboral.

ARTÍCULO 33: Sobre este particular la Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes responsabilidades:

- **a.** Comunicar en forma escrita a los funcionarios de la Municipalidad de la existencia de una política interna que prevenga, desaliente y evite las conductas de hostigamiento sexual y laboral.
- **b.** Establecer una estrategia de divulgación y promoción a todos los funcionariosde la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia.
- **c.** Brindar asesoría y orientación a las(os) funcionarias(os) de la Municipalidad de Montes de Oro sobre la prevención y manejo de la situación del hostigamiento sexual y laboral en el municipio.
- **d.** Vigilar para que el procedimiento interno cumpla a cabalidad con el debido proceso que debe seguirse con las denuncias de acoso u hostigamiento sexual

o laboral, de manera que el mismo sea real y efectivo.

ARTICULO 34: Cuando una persona trabajadora de la Municipalidad de Montes de Oro lo estime conveniente, podrá solicitar, con completa independencia de los procedimientos disciplinarios que puedan corresponder, el apoyo institucional para la atención de los problemas emocionales y físicos derivados del hostigamiento sexual o laboral del cual haya sido objeto. La Municipalidad podrá brindar todo el soporte y técnico profesional acompañamiento V hostigamiento sexual o laboral en el empleo por ser producto del ambiente laboral. El inicio de un procedimiento disciplinario que investigue la denuncia por hostigamiento sexual o laboral, no excluye el derecho de las personas trabajadoras, sea denunciante o denunciado, a acudir a la Junta de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO 35: El procedimiento deberá ser llevado a cabo resguardando la imagen de las partes y la confidencialidad de los hechos, bajo pena de incurrir en falta a los deberes del cargo los funcionarios que violenten esta disposición.

ARTÍCULO 36: La persona trabajadora que se considere afectada por acoso u hostigamiento sexual o laboral deberá plantear la denuncia respectiva en forma escrita ante el Departamento de Recursos Humanos, en caso que la denuncia sea contra el funcionario responsable del área de Recursos Humanos se planteará ante su superior inmediato o a la Junta de Relaciones Laborales.

Dicha dependencia, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, deberá informar al Alcalde o al Concejo Municipal, indicando las posibles recomendaciones de acción inmediatas a tomar.

ARTÍCULO 37: El Departamento de Recursos Humanos o instancia pertinente, dentro de las acciones inmediatas, podrá

recomendar de oficio, o a solicitud del interesado como medida cautelar la reubicación temporal en la institución del funcionario denunciante. El Alcalde definirá la reubicación en última instancia.

ARTÍCULO 38: La persona que haya denunciado ser víctima de acoso laboral u hostigamiento sexual, o haya comparecido como testigo de las partes, no podrá sufrir por ello perjuicio alguno en su empleo.

ARTÍCULO 39: La Municipalidad de Montes de Oro establecerá en un plazo no mayor de seis meses, una comisión bipartita que elabore un Reglamento Específico para Casos de Hostigamiento Sexual y Laboral, que entre otros aspectos incluya la prevención de este tipo de riesgo laboral, así como los canales expeditos y adecuados para su atención institucional.

CAPÍTULO VI.

SALUD OCUPACIONAL Y EQUIPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 40: La salud ocupacional se entenderá como una derivación directa de los derechos constitucionales a un ambiente sano y equilibrado, y a la seguridad social establecidos en los artículos 50 y 74 constitucionales, los cuales tienen como finalidad:

- **a.** La búsqueda de un ambiente sano y equilibrado para los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro
- b. La seguridad y la higiene en el trabajo.
- **c.** La regulación especial de los trabajos que puedan poner en peligro la salud, seguridad o moral.
- **d.** La regulación de los tiempos de trabajo, incluyendo las jornadas, los descansos semanales y las vacaciones.
- **e.** La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de 18 años.

- **f.** La protección frente a la vejez y a las imposibilidades físicas y mentales para el trabajo.
- **g.** La atención médica con visión integral de la salud y perspectiva de género en forma regular a las personas trabajadoras, mediante convenios con la Caja Costarricense del Seguro Social y otras instituciones en salud.
- **h.** La promoción y mantenimiento de la salud y del bienestar físico, mental y social del trabajador, así como la prevención, la asistencia curativa y la rehabilitación, en asocio con las instituciones en salud correspondientes.
- i. La prevención y atención de problemas de la salud física y emocional derivados del hostigamiento sexual y laboral, mediante charlas, capacitaciones, boletines u otros que considere la institución.

ARTICULO 41: La Municipalidad de Montes de Oro conformará una Comisión de Salud Ocupacional, que estará integrada por dos representantes de la Municipalidad, y dos representantes de la Seccional de A.N.E.P. cuyas funciones se encuentran estipuladas en el Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 42: En materia de salud ocupacional:

a. La Municipalidad se compromete a dotar sus instalaciones

que usan los trabajadores, de todas las condiciones establecidas por las normas del Departamento de Seguridad e Higiene de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, incluyendo la construcción de baños para el personal de sanidad, baterías sanitarias suficientes para los trabajadores y brindarles un espacio de comedor para ingerir los alimentos, así como el acondicionamiento y

mobiliario necesario, siempre que exista contenido presupuestario.

- **b.** La Municipalidad de Montes de Oro se obliga a mantener avisos de seguridad apropiados para ser colocados en las vías públicas, donde los trabajadores se encuentren ejecutando obras.
- **c.** La Municipalidad de Montes de Oro instalará en los centros de trabajo, así como en cada vehículo municipal, un bolso de emergencias, haciéndose responsable de él, el conductor de cada vehículo.
- **d.** La Municipalidad de Montes de Oro instalará un bolso de emergencias y equipo básico de primera asistencia médica de en cada edificación de su pertenencia donde exista la presencia de personas trabajadoras y público en general.

ARTÍCULO 43: Α las personas trabajadoras Municipalidad de Montes de Oro, se les suministrará dos uniformes y una camiseta adicional como mínimo una vez al año cada dos años, de acuerdo con e1 contenido presupuestario.

Las personas trabajadoras no podrán excusarse de presentarse a trabajar con el uniforme incompleto.

ARTÍCULO 44: LICENCIA DE PATERNIDAD

La Municipalidad otorgará licencias con goce de salario a los trabajadores cuya pareja dé a luz, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo y que la licencia sea única y exclusivamente del trabajador en función de ayuda a la mujer en su tiempo de recuperación. Por lo que se concederán 2 días hábiles a partir del nacimiento del niño o la niña. Dicho beneficio comenzará a regir una vez que el mismo fuera reglamentado.

CAPITULO VII

DEL MANEJO DE VEHÍCULOS

ARTICULO 45: La Municipalidad se compromete a gestionar, crear ó actualizar, en un período de 90 días naturales, un Reglamento de Vehículos.

CAPITULO VIII

DEL TRANSPORTE Y LOS GASTOS DE TRASLADO DURANTE LA

JORNADA LABORAL

ARTICULO 46: La Municipalidad transportará por su cuenta a los trabajadores que realicen labores a una distancia mayor de dos kilómetros (2 km) del lugar de entrada y salida. El medio que para ello se emplee deberá estar acondicionado de manera que ofrezca a éstos, un mínimo de seguridad y protección de la lluvia, el polvo y otros elementos.

ARTÍCULO 47: La Municipalidad de Montes de Oro establecerá una comisión bipartita que elabore un Reglamento Específico para viáticos.

CAPITULO IX

DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 48: Por datos personales debe entenderse toda aquella información personal del trabajador (a) que se encuentre a disposición de la Municipalidad y que se utilice por parte de ésta para fines propios de la relación de trabajo.

ARTÍCULO 49: El tratamiento de datos personales de los (as) trabajadores (as) de la Municipalidad deberá efectuarse de manera lícita y limitarse exclusivamente a los asuntos directamente pertinentes para la relación de empleo, y deberán utilizarse únicamente con el fin para el cual hayan sido solicitados y acopiados.

ARTÍCULO 50: El tratamiento de datos personales no deberá utilizarse para fines discriminatorios de ningún tipo, ni para actos de persecución laboral.

ARTÍCULO 51: La Municipalidad de Montes de oro no deberá recabar datos personales que se refieran a:

- a. La vida sexual del trabajador (a).
- **b.** Las ideas políticas, religiosas o de otro tipo del trabajador (a).
- **c.** Filiación sindical, excepto para los fines propios de la actividad sindical.

ARTÍCULO 52: Los datos personales no deberán comunicarse a terceros sin el consentimiento explícito o por procedimiento jurídico (Orden de Juez) de los trabajadores y las trabajadoras, a menos que así lo requiera alguna ley, y bajo ninguna circunstancia se permitirá la transferencia de datos personales con fines comerciales sin el consentimiento de la persona trabajadora.

ARTÍCULO 53: Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a exigir que se supriman o rectifiquen los datos personales inexactos o incompletos, así como los que se hayan utilizado de manera que irrespete lo dispuesto en esta convención y/o sea contraria a la ley.

ARTÍCULO 54: La Municipalidad de Montes de Oro deberá garantizar la protección de los datos personales contra su pérdida y todo acceso, utilización, modificación o comunicación ilícitos y/o no utilizados. Todo funcionario que tenga datos personales de los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro e hiciese mal uso de tales datos, deberá ser responsable a nivel administrativo, siendo la Municipalidad la encargada de realizar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 55: La Municipalidad de Montes de Oro, para lo no regulado en este capítulo, se compromete a aplicar el Repertorio de Recomendaciones Prácticas sobre la protección de los datos personales de los trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo de mil novecientos noventa y seis.

CAPÍTULO X

OTROS DERECHOS

ARTICULO 56: Ningún trabajador podrá ser trasladado de una actividad a otra; sin embargo en casos con el consentimiento informado expreso del funcionario, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o en otras circunstancias fundamentas de la administración, o cuando no sea posible que el trabajador pueda realizar las labores habituales, y sin disminución de su salario, podrá ser destinado a la prestación de otros servicios propios de la Municipalidad que sean compatibles con sus condiciones físicas y aptitudes, sin que ello signifique cambios fundamentales o permanentes en sus condiciones de trabajo.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 57: Los términos de este convenio no serán interpretados en perjuicio de derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas producto de negociaciones individuales o colectivas celebradas con anterioridad a su firma, de sus contratos individuales, el uso, la costumbre, o las disposiciones contenidas en el Código de trabajo y Código Municipal.

ART	ÍCULO	58: El presente convenio rige a partir del					
de _		del año ˌ		y 1	endrá u	na vigencia	a de
dos	años,	pudiéndose	prorrogar	por	mutuo	acuerdo,	sin
perji	uicio de	las modificad	ciones que 1	as pa	rtes acu	erden.	

Treinta días antes de su vencimiento cualquiera de las partes podrá solicitar su renegociación total o parcial, en cuyo caso el presente instrumento se mantendrá vigente por el tiempo necesario durante la renegociación, luego del cual el nuevo instrumento sustituirá al presente.

ARTÍCULO 59: Si la presente convención fuere denunciada conforme a la ley, los derechos normativos se incorporarán a los contratos individuales de trabajo existentes al momento de

la denuncia, con el fin de respetar los derechos adquiridos, así como las situaciones jurídicas consolidadas a favor de los trabajadores.

ARTICULO 60: CLÁUSULAS

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE GARANTÍA. La presente convención colectiva regirá para todos sus efectos una vez que haya sido homologada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). En el caso de que la presente Convención Colectiva de Trabajo sea denunciada por cualquiera de las partes todo su articulado que contemple derechos para los trabajadores se consideran vigentes de pleno derecho hasta tanto no sea negociada, aprobada y homologado una nueva convención colectiva.

De conformidad con lo anterior, firmamos en la ciudad de Miramar, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Alcalde Municipal Presidente del Concejo Municipal Secretario General A.N.E.P. Presidente Seccional A.N.E.P.-

Municipalidad Montes de Oro

ENTERADOS.

ARTICULO IV.AUDIENCIAS A REPRESENTANTES DE LA FILIAL DE LA ANEP

<u>INCISO N. 4.-</u>

El Señor Jorge Campos representante de la ANEP, agradece por el espacio brindado, asimismo expresa el agradecimiento tanto a la Administración como al Concejo Municipal y al Presidente Municipal el cual le dio seguimiento a este tema en llegar al final para la aprobación de esta Convención Colectiva para la Municipalidad de Montes de Oro, ya que es un tema de relevancia y en aras de seguir trabajando.

La Sra. Juanita Villalobos Arguedas como miembro de la Junta Directiva de la Seccional de ANEP agradece a todos, los que hicieron una realidad la aprobación de esta Convención Colectiva; y expresa que a como lo dijo el Regidor Loghan Jiménez en la sesión pasada lo del agradecimiento al presidente municipal, el cual le dio seguimiento a esta Convención, lo cual lo vuelve a ratificar.

Además, expresa que no se le olvida cuando se presento este borrador de la Convención el día 05 de febrero del 2019 y posteriormente hubo muchas reuniones tanto en la Municipalidad como en el Ministerio de Trabajo.

Por lo anterior, insta a todos los funcionarios municipales, para que la lean, ya que se estipula tanto derechos como deberes.

Y lo del salario escolar más adelante se analiza, porque se sabe que hay voluntad tanto de la Administración como del Concejo Municipal en ayudar en este tema.

Y ahora lo que procede es la firma y el aval por parte del Ministerio de Trabajo.

El Alcalde Municipal expresa que desde el 05 de febrero del 2019 se presento la Convención, se ha llevado el debido proceso, tanto de la ANEP como de la Municipalidad, ya es una realidad y viene a regular muchas cosas y para lo cual les agradece a todos los que colaboraron.

El Presidente Municipal-Luis Francisco Montoya expresa que fue un compromiso, es algo histórico y ahora lo que queda es la firma y la homologación por parte el Ministerio de Trabajo.

El Lcdo. José Pablo Quiros representante de la ANEP, agradece la audiencia y toda la colaboración brindada por la Administración como del Concejo Municipal, para obtener la Convención Colectiva aprobada, ya que viene ayudar a regular las condiciones de los trabajadores y para lo cual se pone a la disposición tanto para el Concejo Municipal, como para la Alcaldía. Además, agradecer el importante trabajo realizado por los funcionarios José A. Parajes y Juanita Villalobos que son representante de la seccional de la ANEP.

ENTERADOS

ARTICULO V- APROBACION DE ACTA INCISO N°5:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°29-2020 del martes24 de noviembre del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal "existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite"

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.

ARTICULO VI.CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS INCISO Nº6:

De la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro -Jefa de Áreade Comisiones Legislativas II, se conoce Oficio AL-CPAS-1721-

2020en el cual solicita el criterio de este Municipio en relación al proyecto de Ley, que se lleva bajo Expediente N.º 22.234, "LEY PARA REGULAR EL PAGO DEL MARCHAMO", ENTERADOS.

INCISO N°7:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoce oficio CPEM-091-2020, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo Expediente 22.185 denominado "ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO ΑL ARTÍCULO DEL CÓDIGO 9 MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998; LEY PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE ORGANISMOS **INTERMUNICIPALES** DEGESTIÓN DE CUENCAS. SUBCUENCAS \mathbf{O} **MICROCUENCAS** HIDROGRÁFICAS".

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 3.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede a dispensar la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión.-RECHAZADA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 4.-

El Concejo Municipal acuerda enviar el Oficio CPEM-091-2020, suscrito por la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME

INCISO N°8:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoce oficio AL-CPEM-1228-2020, en el cual solicita el

criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo Expediente N.º 20.822 "LEY DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL", ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoce oficio AL-CPJN-180-2020en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo

Expediente N° 22.148, "REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN PARA LA INCLUSIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO

ENTERADOS

INCISO Nº10:

De la Lcda. Nancy Vílchez Obando-Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-CPOECO-601-2020en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo

Expediente N°21188: LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE

ENTERADOS

INCISO Nº11:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoce oficio CPEM-094-2020en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo Expediente 22.159 "LEY PARA AUTORIZAR EL RECALCULO DE LAS LICENCIAS **MUNICIPALES** PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS CON **CONTENIDO** ALCOHOLICO, ANTE SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD",

ENTERADOS

INCISO N°12:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoceCPEM-096-2020, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo **Exp. 21.889** "LEY GENERAL DE AUTORIZACIÓN A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA CONDONACIÓN Y AJUSTE TRIBUTARIO EN LA COYUNTURA DEL COVID-19

ENTERADOS

INCISO Nº13:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, se conoceCG-127-2020, en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al proyecto de Ley que se lleva bajo 21.012 "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO",

ENTERADOS

INCISO Nº14:

De la Lcda .Nancy Vilchez Obando Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPECTE- C-196-**2020**en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación Ley que lleva bajo provecto de se expediente 22251 "REFORMA DE LA LEY 2160. LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN. DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA *ACTUALIZACIÓN* EINCORPORACIÓN DE**ENTORNOS** VIRTUALES ENLOSFINES Y OBJETIVOS DE EDUCACIÓN COSTARRICENSE".

ENTERADOS

INCISO N°15:

Del Concejo Municipal de Pocosí, se conoce Oficio en el transcriben acuerdo tomado 1928 de la Sesión 73, en el acuerda dar un voto de apoyo al acuerdo timado por el Concejo

municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°6, Artículo V de la Sesión Ordinaria N°25-2020 de fecha 20 de octubre del 2020.

ENTERADOS

INCISO Nº16:

Del Concejo Municipal de la Municipalidad de Atenas, se conoce Oficio, en el cual remiten acuerdo tomado por el Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria .43-2020, 2 de noviembre del 2020, apoyando el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro sobre en la oposición de la reducción del presupuesto del año 2021asignado al sistema financiero nacional para la vivienda.

ENTERADOS.

INCISO Nº17:

De la Sra. Yamilette Mata Dobles-Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Emergencias, se conoce copia de Oficio CNE-DE-OF-0452-2020, enviado al Señor Alcalde Municipal, en el cual remite el listado de solicitudes de crédito aprobados por parte de la Comisión, para la atención de actividades relacionadas con la emergencia ocasionada por el COVID-19 esta corresponde al mes de octubre del presente.

La información para realizar las gestiones de pago solicitudes NO ha sido presentada por parte del Comité Municipal de emergencia que representa. Por lo tanto, en un plazo improrrogable de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio, deberá remitirlo.

ENTERADOS.

INCISO N°18:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón- Dpto. Desarrollo Urbano se conoce Oficio INT//D.I.M/48-2020, en el cual hace entrega la solicitud de licencia de licores tipo D1, de la Señora Katherine Montero Gómez, Ubicada a 100 metros sur y 25 metros este de la Municipalidad de Montes de Oro, con todos

los requisitos del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólicos. Lo anterior, para el analices y aprobación.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 5.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente solicitud de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

Acuerdo 6.-

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia de licores tipo D1 a nombre de la Señora Katherine Montero Gómez con cédula de identidad N.6-364-660, para un Mini Súper, denominado "*Mary Súper*", ubicado 100 metros sur y 25 metros este de la Municipalidad de Montes de Oro. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°19:

De la Lcda. Tatiana Araya Araya –Gestora de Servicios, se conoce Oficio U.G.S. N.125-2020, en el cual envía el Informe N.3-2020 sobre el estado de morosidad de la Municipalidad. Conocido el Oficio se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 7.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede a dispensar el Oficio U.G.S. N.125-2020 suscrito por la Lcda. Tatiana Araya Araya -Gestora de Servicios de trámite y dictamen de comisión.-RECHAZADO POR UNANIMIDAD

Acuerdo 8.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Gobierno y Administración el Oficio U.G.S. N.125-2020 suscrito por la Lcda. Tatiana Araya Araya –Gestora de Servicios.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que en una sesión de trabajo, se puede convocar a la Funcionaria Tatiana para que explique este informe y a su vez que el Alcalde Municipal nos acompañe en dicha reunión. **ENTERADOS.**

INCISO N°20:

Del Sindico Andry Morales Rodríguez , en calidad de representante de los Consejos de Distrito ante la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, se conoce nota en la cual presenta la versión de los hechos, con relación a las declaraciones dadas por el Regidor Propietario Álvaro Loghan Jiménez Castro en la Sesión Ordinaria N.029-2020 del 17 de noviembre del 2020, donde manifestó en la sesión, que lamentaba mi accionar, y que revisara mi actuar, el cual dice que fue del mal gusto , que actué con inmadurez y aconsejaba trabajar en equipo, además manifestó que trato de esconder ante la opinión pública la labor de la Junta Vial.

Por lo anterior, el Sindico Andry Morales Rodríguez solicita que la nota quede integra en el acta.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

Acuerdo 9.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar de trámite y dictamen de comisión la solicitud realizada por el Sindico Andry Morales Rodriguez para que la nota quede integra en el acta y es rechazada con dos votos a favor de los regidores: Luis F.Montoya Ayala y Leticia Nuñez Nuñez y tres en contra de los regidores: Álvaro Loghan Jiménez Castro, Yanin Villafuerte Reyes y Robert Ramírez Arguedas.

RECHAZADA

Acuerdo 10.-

El Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud descrita anteriormente por el Sindico Andry Morales Rodríguez a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor: Álvaro Loghan Jiménez Castro

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Deliberación:

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro expresa que no se va referir al tema, por lo que mantiene la misma posición y no se va retractar.

El Presidente Municipal Luis. F. Montoya Ayala expresa que seamos más prudentes a la hora de expresarnos y si no hay reglamento en el Municipio que regule la Junta Vial, entonces hay que apegarse a Ley General de la Administración Pública. Pero los miembros de la Junta Vial no se han manifestado.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas expresa que esa nota lo observa a nivel personal, pero hasta la próxima reunión de la Junta se refiere al tema, por lo que se debería de analizar esa nota en la Junta.

ENTERADOS

ARTICULO VII.INFORME DE COMISION INCISO N°21:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR(A) INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Al ser las quince horas con cincuenta minutos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, reunidos la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, procede a presentar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°29-2020 del 17 de noviembre del 2020 se aprobó el informe de Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, que especifica las descripciones con los cuales se evaluarán las ofertas que se reciban y sus ponderaciones del concurso público a realizar para el Nombramiento del Auditor Interno.

SEGUNDO: Que según el artículo 5 del Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro se debe realizar la publicación del aviso del Concurso para el Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

TERCERO: Que es de suma relevancia la aprobación del cartel para la debida publicación, por lo cual se somete a conocimiento y aprobación el siguiente cartel:

24/11/2020



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CONCURSO PÚBLICO 001-2020

AUDITOR INTERNO

Los interesados en participar pueden descargar el cartel de condiciones y requisitos en la página

www.munimontesdeoro.go.cr, en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro, o bien en la oficina de la Secretaria Municipal ubicada en la Municipalidad de Monte de Oro

El periodo de recepción de documentos inicia el miércoles 2 de diciembre del 2020 y finaliza el martes 22 de diciembre del 2020 hasta las 3:00 p.m., los cuales deben ser entregados en el Depto. Secretaría Municipal.

Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m o al correo concejo.montesdeoro@gmail.com

Para más información se puede contactar al teléfono 2639-9020, Ext 101

CUARTO: Que resulta ineludible realizar la debida publicación en un periódico de circular nacional.

POR TANTO

- Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro de conformidad con el artículo cinco del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro que apruebe el presente informe.
- 2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el siguiente cartel:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO CONCURSO PÚBLICO 001-2020

AUDITOR INTERNO

Los interesados en participar pueden descargar el cartel de condiciones y requisitos en la página

www.munimontesdeoro.go.cr, en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro, o bien en la oficina de la Secretaria Municipal ubicada en la Municipalidad de Monte de Oro

El periodo de recepción de documentos inicia el miércoles 2 de diciembre del 2020 y finaliza el martes 22 de diciembre del 2020 hasta las 3:00 p.m., los cuales deben ser entregados en el Depto. Secretaría Municipal.

Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m o al correo concejo.montesdeoro@gmail.com

Para más información se puede contactar al teléfono 2639-9020, Ext 101

- 3- Se recomienda al Concejo Municipal que traslade a la Administración Municipal el presente informe para lo que corresponda, en cuanto a la publicación en un periódico de circulación nacional.
- 4- Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que solicite a la Administración que una vez publicado el aviso para el concurso público del Auditor Interno realice la publicación del cartel de condiciones y requisitos en la página web de la Municipalidad y en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 5- Se recomienda que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;	
Loghan Jiménez Castro	Robert Ramírez Arguedas
Regidor propietario	Regidor propietario

Leticia Núñez Nuñez Regidora propietaria

El Concejo acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión Especial que lleva el proceso de nombramiento de auditor(a) interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación el Informe y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

INCISO N°22:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

Al ser las quince horas con treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de noviembre del dos mil veinte, reunidos la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, procede a presentar lo siguiente:

Mediante el Oficio N°16592 suscrito por la Contraloría General de la República se solicita un cronograma de actividades. Sobre lo mismo, se le informa al Órgano Contralor lo siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

- 1. **Semana 1**: Del 6 al 13 de octubre: Se realiza análisis de la ruta de trabajo, así como análisis de reformar el Reglamento del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno. Si bien es cierto anteriormente otros Concejos Municipales han realizado reformas al cuerpo normativo, es de suma importancia realizar una reforma al mismo ya que el Concurso Público anterior resultó fallido debido al artículo 11.
- 2. Semana 2: Del 13 al 20 de octubre. Para el día 13 de octubre se presentará al Concejo Municipal la propuesta de reforma al Reglamento del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno.
- 3. **Semana 3:** Del 20 al 27 de octubre: Envío para la publicación de la reforma del Reglamento en la Gaceta. Asimismo, paralelamente y con la finalidad que el Concurso Público se realice de una manera célere se trabajará en la elaboración de la Tabla de Evaluación, con la cual se evaluará a los postulantes.

Se trabajará en la elaboración del cartel, el cual deberá ser debidamente aprobado por el Concejo Municipal y posteriormente, publicado en un periódico de circulación nacional.

4. **Semana 4:** Del 27 de octubre al 3 de noviembre: Seguimiento de la anterior semana.

- 5. **Semana 5**: Del 3 de noviembre al 10 de noviembre: Para el día martes de 10 de noviembre se tiene proyectado presentar al Concejo Municipal para su eventual aprobación de la Tabla de Evaluación con la cual se evaluará a los postulantes, y además, el cartel para su posterior publicación en un periódico de circulación nacional.
- 6. **Semana 6:** Del 10 de noviembre al 17 de noviembre: Semana que tentativamente se estaría esperando la publicación en el periódico de circulación nacional. Además, se trabajará para que el cartel sea publicado por otros medios como redes sociales, y en el Colegio de Contadores Públicos y Colegio de Ciencias Económicas, con la finalidad que alcance un mayor número de personas.
- 7. **Semana 7:** Del 17 de noviembre al 24 de noviembre: Seguimiento de la anterior semana.
- 8. **Semana 8:** Del 24 de noviembre al 1 de diciembre: Tentativamente, se estaría recibiendo las ofertas del día 1 de diciembre al 21 de diciembre del 2020.

- 9. **Semana 9**: Del 1 de diciembre al 8 de diciembre: Tentativamente, se estaría recibiendo las ofertas del día 1 de diciembre al 21 de diciembre del 2020.
- 10. **Semana 10**: Del 8 de diciembre al 15 de diciembre: Tentativamente, se estaría recibiendo las ofertas del día 1 de diciembre al 21 de diciembre del 2020.
- 11. **Semana 11:** Del 15 de diciembre al 22 de diciembre: Presentación de las ofertas de los postulantes el martes 22 de diciembre, para su posterior análisis por parte de la Comisión Especial
- 12. **Semana 12:** Del 22 de diciembre al 29 diciembre: Análisis de las ofertas de los postulantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados. Las ofertas serán evaluadas por Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, basados en la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas, así como los lineamientos de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

A su vez, en caso de requerir otra documentación de los postulantes solicitar la misma (según reglamento).

- 13. **Semana 13:** Del 29 de diciembre al 5 de enero del 2021: Análisis de las ofertas de los postulantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos estipulados.
- 14. **Semana 14 y Semana 15:** Del 5 de enero del 2020 al 19 de enero del 2021: Tentativamente se estarían realizando las entrevistas por parte de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno.
- 15. **Semana16:** Del 19 de enero al 26 de enero del 2021: Tentativamente se comunicaría los resultados a los postulantes.
- 16. **Semana 17 y 18:** Del 26 de enero al 9 de febrero del 2021: Tentativamente el tiempo para resolver los desacuerdos, reclamos, consultas e impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes.
- 17. **Semana 19: Del 9 de febrero al 16 de febrero:** Remisión del expediente del Concurso y la terna al Concejo Municipal, para su conocimiento y aprobación
- 18. **Semana 20: Del 16 de febrero al 23 de febrero:** Remisión de lo pertinente a la Contraloría General de la República, para lo que establece el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

POR TANTO

- 3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de Comisión Especial.
- 4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro en respuesta al Oficio N°16592 suscrito por la Contraloría General de la República, el envío del presente informe de Comisión Especial a la Contraloría General de la República.
- 5. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Loghan Jiménez Castro

Robert

Ramírez Arguedas

Regidor propietario

Regidor

propietario

Leticia Núñez Núñez Regidora propietaria

Analizado el Informe supracitado, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO11.

El Concejo acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión Especial que lleva el proceso de nombramiento de auditor(a) interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO VIII-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N.23.

Presenta Modificación Presupuestaria N.5-2020, para análisis y aprobación.

Ampliamente analizada la Modificación Presupuestaria N.05-2020, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N.12.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente Modificación N.5-2020 de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

ACUERDO N.13:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos la Modificación N.5-2020, misma que se detalla de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

REBAJAR EGRESOS		24.215.519,72
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNAI	LES	10.971.862,95
SERVICIO: 02 RECOLECCION BASURA		2.221.862,95
1 <u>SERVICIOS</u>		1.500.000,00
1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	1.500.000,00	
1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones	1.500.000,00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		721.862,95
2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	721.862.95	
2.01.99 Otros productos químicos	721.862,95	
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		6.350.000,00
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO 1 SERVICIOS		6.350.000,00 2.200.000,00
	2.200.000,00	
1 SERVICIOS	2.200.000,00 2.200.000,00	
1 <u>SERVICIOS</u> 1,08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACION</u>		
1 SERVICIOS 1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION 1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones		2.200.000,00
1 SERVICIOS 1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION 1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones 2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.200.000,00	2.200.000,00
1 SERVICIOS 1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION 1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones 2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	2.200.000,00 	2.200.000,00
1 SERVICIOS 1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION 1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones 2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS 2.01.01 Combustibles y lubricantes	2.200.000,00 3.150.000,00 1.100.000,00	2.200.000,00
1 SERVICIOS 1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION 1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones 2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS 2.01.01 Combustibles y lubricantes	2.200.000,00 3.150.000,00 1.100.000,00	2.200.000,00

2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

REBAJAR EGRESOS

REBAJAR EGRESUS		
SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		2.400.000,00
1 SERVICIOS		700.000,00
1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO	450.000,00	
1.07.01 Actividades de capacitación	450.000,00	
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	250.000,00	
1.08.05 Mantenimiento y reparac.de equipo de transporte	250.000,00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		1.700.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS 2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	1.400.000,00	1.700.000,00
2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO</u> <u>EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>		1.700.000,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO		1.700.000,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.03 Madera y sus derivados	400.000,00	1.700.000,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.03 Madera y sus derivados 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	400.000,00	1.700.000,00
 2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.03 Madera y sus derivados 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo 2.03.06 Materiales y productos plasticos 	400.000,00 600.000,00 400.000,00	1.700.000,00
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO 2.03.03 Madera y sus derivados 2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo 2.03.06 Materiales y productos plasticos 2,04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	400.000,00 600.000,00 400.000,00 200.000,00	1.700.000,00

100.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

REBAJAR EGRESOS		
PROGRAMA III: INVERSIONES		13.243.656,77
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		11.425.532,70
ACTIVIDAD: 01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL		11.425.532,70
1 SERVICIOS		598.010,00
1.02 <u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	98.010,00	
1.02.03 Servicio de correo	98.010,00	
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	500.000,00	
1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos	500.000,00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		10.767.522,70
2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.852.154,70	
2.01.01 Combustibles y lubricantes2.01.02 Productos Farmaceuticos y medicinales2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes2.01.99 Otros productos químicos	1.000.000,00 15.444,18 800.000,00 36.710,52	
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	1.268.748,32	
2.03.01 Materiales y productos Metálicos2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	689.418,54 526.356,78 52.973,00	
2.04 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.368.383,18	
2.04.01 Herramientas e instrumentos 2.04.02 Repuestos y accesorios	713.500,00 6.654.883,18	
2.99 <u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	278.236,50	
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	65.573,70 212.662,80	
5 <u>BIENES DURADEROS</u>		60.000,00
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	60.000,00	
5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción	60.000,00	

1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

REBAJAR EGRESOS		
GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS		1.818.124,07
PROYECTO: 06 MEJORAS AL ACUEDUCTO MUNICIPAL		1.818.124,07
1 <u>SERVICIOS</u>		1.818.124,07
1,08 MANTENIMIENTO Y REPARACION	1.818.124,07	

1.818.124,07

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

AUMENTAR EGRESOS		24.215.519,72
	-	
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		10.971.862,95
SERVICIO: 02 BASURA]	2.221.862,95
5 BIENES DURADEROS		2.221.862,95
5,02 <u>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>	2.221.862,95	
5.02.07 Instalaciones	2.221.862,95	
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		6.350.000,00
1 SERVICIOS	_	4.850.000,00
1.04 <u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	2.500.000,00	
1.04.02 Servicios Jurídicos	500.000,00	
1.04.03 Servicios de Ingenería y arquitectura	2.000.000,00	
1.08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	2.350.000,00	
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	2.050.000,00	
1.08.99 Mantenimiento y reparación de otros equipos	300.000,00	
5 <u>BIENES DURADEROS</u>		1.500.000,00
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.500.000,00	
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	500.000,00	
5.01.99 Maquinaria y Equipo diverso	1.000.000,00	

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

AUMENTAR EGRESOS

SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		2.400.000,00
1 <u>SERVICIOS</u>		900.000,00
1,04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	100.000,00	
1.04.01 Servicios en Ciencias de la Salud	100.000,00	
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	800.000,00	
1.08.01 Mantenimiento y reparación de Edificios y locales	800.000,00	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		700.000,00
2.99 <u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	700.000,00	
2.99.04 Textiles y vestuario 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	350.000,00 350.000,00	
5 <u>BIENES DURADEROS</u>		800.000,00
5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	800.000,00	
5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina 5.01.99 Maquinaria,equipo y mobiliario diverso	400.000,00 400.000,00	

5.02.07 Instalaciones

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 05-2020

AUMENTAR EGRESOS]	
PROGRAMA III: INVERSIONES]	13.243.656,77
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	1	11.425.532,70
ACTIVIDAD: 01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL	, 1	11.425.532,70
1 SERVICIOS	•	11.425.532,70
1.08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	11.425.532,70	
1.08.02 Mantenimiento de vías de comunicación 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	6.500.000,00 4.925.532,70	
CRUPO AC OTROS PROVECTOS	1	1 010 124 07
GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS		1.818.124,07
PROYECTO: 06 MEJORAS AL ACUEDUCTO MUNICIPAL]	1.818.124,07
5 BIENES DURADEROS		1.818.124,07
5,02 <u>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</u>	1.818.124,07	

1.818.124,07

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA № 05/20

IUSTIFICACION

Se realiza la modificación al presupuesto de la siguiente forma:

TOTAL GENERAL	24.215.519,72
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	
SERVICIO: 02 BASURA	2.221.862,95
A solicitud de la gestora de servicios se rebaja :	2.221.862,95
Mantenimiento de Instalaciones	1.500.000,00
Otros productos químicos	721.862,95
Para aumentar	2.221.862,95
Instalaciones, (centro de reciclaje)	2.221.862,95
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO A solicitud de la gestora de servicios se rebaja :	6.350.000,00
Mantenimiento de Instalaciones	2.200.000,00
Combustibles y lubricantes	1.100.000,00
Tintas, pinturas y diluyentes	2.050.000,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	1.000.000,00
Para aumentar	6.350.000,00
Servicios Jurídicos (cobro judicial)	500.000,00
Servicios de Ingenería y arquitectura (ingeniero de la obra)	2.000.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte(reparación de vehiculos)	2.050.000,00
Mantenimiento y reparación de otros equipos(rep. Motoguadaña, hidrolavadora)	300.000,00
Equipo y mobiliario de oficina (compra de escritorio y sillas)	500.000,00
Maquinaria y Equipo diverso (bomba del clorador ya que presenta problemas)	1.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 05/20 $\,$

<u>IUSTIFICACION</u>

SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIAS	2.400.000,00
A solicitud de la Encargada de Cecudi se rebaja :	2.400.000,00
Actividades de capacitación	450.000,00
Mantenimiento y reparac.de equipo de transporte	250.000,00
Madera y sus derivados	400.000,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	600.000,00
Materiales y productos plasticos	400.000,00
Repuestos y accesorios	200.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	100.000,00
Para aumentar	2.400.000,00
Servicios en Ciencias de la Salud Se requiere actualizar el menú que rige en la institución, por lo que es necesario la elaboración del mismo através de un Nutricionista.	100.000,00
Mantenimiento y reparación de Edificios y locales Debido al aumento de nuestra población infantil, se requiere ampliar el área de recreo para los niños, por lo que se hace necesario un planche para colocar un play ground, entre otros juegos. Además la construcción de una bodega destinada.	800.000,00
Textiles y vestuario compra artículos de tela para los talleres de diciembre, actividad navideña y uniforme para los nuevos ingresos.	350.000,00
Útiles y materiales de limpieza El aumento de su consumo se debe a la situación que enfrentamos de pandemia. Los protocolos se siguen con estricta vigilancia de ahí es que aumentado el uso de los mismos.	350.000,00
Equipo y mobiliario de oficina Compra de artículos indispensables para poner en funcionamiento la nueva aula.	400.000,00
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso Se requiere la compra de los siguientes artículos como, cambiadores, encierros, coches, andaderas estacionarias, etc, ya que han cumplido su vida útil, y compra sillas vibradoras y otros artículos necesarios para el bienestar y estimulación del aula cuna.	400.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 05/20

IUSTIFICACION

PROGRAMA III:INVERSIONES

ACTIVIDAD: 01 UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL 11.425.532,70 A solicitud del Ingeniero de la Unidad Tecnica se rebaja: 11.425.532,70 98.010,00 Servicio de correo Mantenimiento y reparación de otros equipos 500.000,00 Combustibles y lubricantes 1.000.000,00 Productos Farmaceuticos y medicinales 15.444,18 Tintas, pinturas y diluyentes 800.000,00 Otros productos químicos 36.710,52 Materiales y productos Metálicos

Materiales y productos Metálicos689.418,54Materiales y productos minerales y asfálticos526.356,78Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo52.973,00Herramientas e instrumentos713.500,00Repuestos y accesorios6.654.883,18Útiles y materiales de limpieza65.573,70Útiles y materiales de resguardo y seguridad212.662,80Maquinaria y equipo para la producción60.000,00

Para aumentar

Mantenimiento de vías de comunicación para la señalización, rotulación y trabajos de mantenimiento.

Mantenimiento y reparación de equipo de transporte para reparación y

mantenimiento y reparación de equipo de transporte para reparación y
4.925.532,70

GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS

PROYECTO: 06 MEJORAS AL ACUEDUCTO MUNICIPAL 1.818.124,07

A solicitud de la gestora de servicios se rebaja :1.818.124,07Mantenimiento de Instalaciones1.818.124,07

Para aumentar 1.818.124,07

Instalaciones 1.818.124,07

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N.24.

- ➤ El Alcalde Municipal felicita a la Comisión Especial que lleva el proceso del nombramiento del Auditor, ya que ha hecho una buena labor.
- ➤ Informa que se ha estado trabajando en diferentes partes del Cantón, en los arreglos de los caminos.
- ➤ Ha estado en reuniones con diferentes Instituciones, como Costa Rica-Canadá IFAM, con la Ministra de Vivienda, en busca de proyectos para el Cantón.
- Se están trabajando en varias licitaciones.

El Presidente Municipal Luis F. Montoya Ayala le pregunta al Alcalde Municipal que ha pasado con la comunicación con la Embajada de China, para lo del Convenio?

El Alcalde Municipal responde que sido imposible comunicarse y lo que queda es ir a la Embajada de China.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro le agradece al Alcalde por parte de los vecinos, lo de pronta reparación de la Calle el Ángel y Cabuyal.

Y con relación a la comunicación de la Embajada de China, la Secretaria Juanita ha intentado, pero ha sido posible, pero el jueves pasado converso con la Diputada Carmen Chan y nos sugiero que le enviaremos el acuerdo del Concejo Municipal.

La Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas responde que ya le envió el acuerdo tomado por el Concejo a la Diputa Carmen Chan.

ENTERADOS

ARTICULO IX- MOCIONES INCISO N.25.

Se presenta moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN MUNICIPAL PRESENTADA POR:

ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ C.
ROBERT RAMIREZ ARGUEDAS
LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA
YANIN VILLAFUERTE REYES
LETICIA NUÑEZ NUÑEZ

REGIDORES PROPIETARIOS MUNICIPALIDAD, DE MONTES DE ORO

Asunto: Solicitud a la Asamblea Legislativa de la Aprobación del Proyecto de Ley 21.245, (Acuerdo de Escazú)

Considerando:

1. Que, el acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como acuerdo Escazú) tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los

procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

- 2. Que el tratado internacional da paso a la igualdad, el crecimiento económico sólido y el desarrollo sostenible para todas las personas
- 3. Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.
- 4. El acuerdo fue adoptado en Costa Rica, específicamente en Escazú, el 4 de marzo del 2018 pero a la fecha la Asamblea Legislativa sigue sin ratificarlo.
- 5. Los asuntos ambientales deben ser prioridad en las agendas nacionales y cantonales para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 13, acción

por el clima, debido a que el calentamiento global está provocando cambios permanentes en el sistema climático, y sus consecuencias pueden ser irreversibles si no se toman medidas urgentes ahora.

6. Que el acuerdo busca facilitar la incidencia ciudadana en los temas ambientales, mediante mecanismos participativos y la defensa de las personas defensoras del ambiente.

Por tanto, mociono:

1. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en pleno en uso de sus facultades como Gobierno Local, manifieste su total apoyo para que el poder ejecutivo de la República apruebe el proyecto de ley N°21.245. proyecto de "Aprobación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe" (Acuerdo de Escazú) puesto que representa un mecanismo importante en la preservación ambiental del país, asegura el acceso a la información, a la participación ciudadana y facilita la justicia en asuntos ambientales.

- 2. Que se instruya a la Secretaría del Concejo, para que, en el menor tiempo posible, se comunique a los 57 señores Diputados de la República, a las municipalidades de los 82 cantones, a los 8 concejos de distritos y a la Presidencia de la República el presente acuerdo municipal.
- **3.** Solicitamos se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión.-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.

SE ACUERDA aprobar en todos sus extremos la moción presentada por los Regidores Propietarios: Robert Ramírez Arguedas, Leticia Nuñez Nuñez, Luis Montoya Ayala, Álvaro Loghan Jiménez Castro y Yanin Villafuerte Reyes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTICULO X. CIERRE DE SESIÓN

INCISO	N°26.							
SIENDO	LAS	DIECINUE	EVE H	ORAS	Y 7	rein'	TA MIN	IUTOS
EXACTO	SEL	SEÑOR	PRES	SIDEN	ľE	MUNI	CIPAL	LUIS
FRANCI	sco	MONTOYA	AYA	LA DA	PO	R CO	NCLUII)A LA
SESION.								
U.L	•••••	•••••	• • • • • • • • •	•••••	•••••	• • • • • • • •	•••••	•••••
Inopito	V ;1101.	obos Argue	dos I		ro n oi	see Ma		
Juaiiila	viiiai	opos Argue	uas L	uis Li	ranci	SCO M	omtoya	nyaia

Secretaria Municipal Presidente Municipal